

JM

Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear

Recurso de reposición

jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Like Reply Reply All Forward More

Mar 14/07/2020 11:16 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali

Señora
Juez 7 Civil Mpal de Ejecución de Sentencias de Cali
ESD
Ref. Ej. Dte : José Luis Yarpáz Morales
Ddo: Jhony Rodríguez Castillo y O.
Rad. No 25- 2015-00294

011986 JUL 15 2020
011986 JUL 15 2020
OR-JCMES-AM 8:55

JM

De manera respetuosa presento el Recurso de Reposición contra su proveído que niega la terminación arguyendo que fué solicitada por la parte activa, cuando lo cierto es que LA PETICIÓN DE TERMINACIÓN FUE COADYUVADA POR LAS PARTES .

Con la dilatación de la señora operadora de justicia se perjudica a la parte pasiva en cuanto que HAY QUE VOLVER A LIQUIDAR EL CREDITO TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS MESES QUE HA TRANSCURRIDO DESDE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE TERMINACION COADYUVADA HASTA LA FECHA.

Por la potisima razón expuesta le solicito acceda a la terminación deprecada de consuno por las partes.

Señora juez, atte,

JOSE LUIS YARPAZ MORALES
CC No 6.340.933 La cumbre
TP No 45.571 del CSJ
Cali, Julio 14 de 2020

Responder Reenviar

KA

RV: MEMORIAL JUZGADO 7 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 2/07/2020 10:37 AM

Para: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Gestion Documental Ofician Apoyo Ejecucion Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <gdofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (426 KB)

MEMORIAL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS.pdf

De: jose luis yarpaz morales <yarpazconsulting@yahoo.es>

Enviado: jueves, 2 de julio de 2020 10:06

Para: Juzgado 07 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Rv: MEMORIAL JUZGADO 7 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Ref.Ej. Dte : Jose Luis Yarpaz Morales

Ddo: Jhony Fernando Rodriguez y O.

Rad No 025-2015-00294

Enviado desde Yahoo Mail para Android

06-JUL-2020 10:18

006556 JUL 30 2020

006558 JUL 30 2020

Handwritten signature and initials.

----- Mensaje reenviado -----

De: "diego ivan salazar arango" <dissalar@hotmail.com>

Para: "yarpazconsulting@yahoo.es" <yarpazconsulting@yahoo.es>

Cc:

Enviado: jue., 2 de jul. de 2020 a la(s) 9:30 AM

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 7 CIVIL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

195

Dr. José Luis Yarpáz Morales
A b o g a d o

Señora

Juez 7º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
j07ejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

Ref. Ejecutivo :Dte: José Luis Yarpáz Morales

Ddo: Jhony Fernando Rodríguez Castillo y César Dueñas

Rad. No 025- 2015-00294

De manera respetuosa y en atención a las excepciones dispuestas en su especialidad por el C.S. de la Judicatura, le solicito se sirva proveer sobre la terminación **coadyuvada** que se presentó antes de la suspensión de términos.

Como consecuencia de dicha terminación se servirá ordenar la entrega de todos los Títulos de Depósito Judicial que corresponden al suscrito demandante y a renglón seguido levantará las medidas cautelares ordenadas en oportunidad y archivará el expediente.

Notificaciones.-

Las providencias : autos de sustanciación, interlocutorios, sentencias, y cualquiera otra notificación que se profieran en éste y los demás asuntos que tengo ante su despacho deben surtirse en la calle 6Norte No 2N-36 Of 306 de esta ciudad y en mi correo: yarpazconsulting@yahoo.es

Tel. 311-7001250 WhatsApp: 321-7743263

Señora Juez, con mi acostumbrado respeto,

José Luis Yarpáz Morales

CC No 6.340.933 La cumbre (Valle del Cauca)

TP No 45.571 del CSJ

Santiago de Cali, Junio 12 de 2020



197

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 21 de julio de 2020. En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en Lista de Traslado No. 46.

El Secretario,

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente